



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - Nº 13534

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

LUNES 11 DE ENERO DE 2016

575175

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.M. Nº 003-2016-PCM.- Designan representantes titulares y alternos de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor periodo 2016 - 2017
575176

Res. Nº 001-2016-PCM/SD.- Disponen inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Cabana de la "Mancomunidad Municipal Qhapaq Qolla" en el Registro de Mancomunidades Municipales
575178

EDUCACION

Fe de Erratas R.M. Nº 006-2016-MINEDU **575178**

ENERGIA Y MINAS

R.M. Nº 004-2016-MEM/DM.- Oficializan los eventos "2º Congreso de Energías Renovables para Minería 2016" y "14º Congreso & Exposición de Energía 2016", a realizarse en la ciudad de Lima
575179

INTERIOR

RR.SS. Nºs. 087, 088, 089, 090 y 091-2016-IN.- Reasignan en diversos cargos a Generales de la Policía Nacional del Perú
575180

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. Nº 0001-2016-JUS.- Aprueban Cronograma de implementación progresiva del Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas REVIESFO, periodo 1995 - 2001, que en su primera etapa comprenderá los departamentos de Cusco, Cajamarca, Piura, Huancavelica y Lima
575182

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Res. Nº 042-PE-ESSALUD-2016.- Constituyen Comité de Inversiones de ESSALUD
575183

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Res. Nº 179-2015-SINEACE/CDAH-P.- Encargan funciones del Jefe de la Unidad de Contabilidad del SINEACE
575184

ORGANOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 7659-2015.- Rectifican la Res. SBS Nº 2334-2015 que autoriza el traslado de agencia ubicada en el departamento de Lima
575185

Res. Nº 7751-2015.- Autorizan al BBVA Continental el cierre temporal de agencias ubicadas en el departamento de Lima
575185

Res. Nº 7889-2015.- Autorizan al BBVA Continental el cierre definitivo de agencias y oficina especial ubicadas en los departamentos de Lima, Ica, Cajamarca, Arequipa y Junín
575186

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

R.A. Nº 002.- Designan órgano de la Municipalidad Metropolitana de Lima encargado de ejercer las funciones asignadas al Comité de Inversiones, conforme al Reglamento del D. Leg. Nº 1224, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos
575187

Res. Nº 1579-2015-MML/GTU.- Actualizan el Anexo 01 "Criterios Técnicos Mínimos para la Implementación de Equipos y Sistemas de Semafización en Vías de Lima Metropolitana" del D.A Nº 017
575188

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Nº 018-2015.- Ordenanza que establece montos de emisión, determinación y distribución de cuponera tributaria del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular del Ejercicio Fiscal 2016
575190

Fe de Erratas Ordenanza Nº 016-2015 **575190**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Designan representantes titulares y alternos de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor periodo 2016 - 2017****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 003-2016-PCM**

Lima, 8 de enero de 2016

VISTA: La Carta N° 737-2015/PRE-INDECOPI del Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133 de la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor constituye un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor;

Que, conforme al artículo antes citado, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor se encuentra conformado, entre otros, por tres (3) representantes de las asociaciones de consumidores;

Que, el artículo 2 del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, prescribe que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los derechos civiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 citado Reglamento dispone que los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor son designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de

Ministros a propuesta de las entidades y gremios que conforman dicho Consejo Nacional;

Que, asimismo, el numeral 4.3 del artículo 4 del precitado Reglamento establece el mecanismo para la propuesta de representantes de las asociaciones de consumidores, disponiendo que el acuerdo deberá reflejarse en un acta suscrita al menos por el representante del INDECOPI y por aquellos cuyo votó formó la decisión, precepto legal que en el presente caso se ha cumplido, tal como se acredita en el “Acta del proceso de elecciones de representantes de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor 2015-2017”, de fecha 20 de noviembre de 2015”;

Que, mediante el documento de vista, el Presidente del Consejo Directivo del INDECOPI hace de conocimiento la designación de los representantes titulares y alternos de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; y el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes titulares y alternos de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor periodo 2016-2017, según detalle siguiente:

| MIEMBROS TITULARES | MIEMBROS ALTERNOS |
|-------------------------------|---------------------------------------|
| Ubén Enrique Atoche Kong | Abdón César Augusto Delgado La Cotera |
| Jorge Luis Carranza Caballero | Margaret Patricia Morón Felipa |
| Favio Arturo Arciniega Luces | |

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 153-2015-PCM de fecha 12 de junio de 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1332016-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN
DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN



PERÚ

Presidencia
del Consejo de MinistrosSecretaría
GeneralSecretaría
de Coordinación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

COMUNICADO N° 001-2016-PCM/SC

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE REPORTE E INFORME ANUAL 2015 DE SOLICITUDES Y PEDIDOS DE INFORMACIÓN ATENDIDOS Y NO ATENDIDOS EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY N° 27806

A TODAS LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- 1.- Todas las Entidades de la Administración Pública deberán remitir a la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros según cronograma, información de las solicitudes y pedidos de información atendidos y no atendidos, correspondiente al año 2015, según lo dispuesto en el artículo 22° del TUO de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°043-2003-PCM.
- 2.- La información anual de reportes deberá estar debidamente consolidada, incluyendo las solicitudes y pedidos de información atendidos y no atendidos de los programas, proyectos, direcciones regionales, empresas municipales y otros organismos adscritos bajo el ámbito de la Entidad, conforme a los lineamientos de la Directiva N°003-2009-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N°301-2009-PCM, de fecha 9 de julio de 2009.
- 3.- La Información debe ser remitida por conducto regular adjuntando información en soporte magnético (disco compacto), y/o vía correo electrónico a la siguiente dirección: sc@pcm.gob.pe, para mayor información acceder al siguiente link: <http://sc.pcm.gob.pe/2014/04/informes-de-transparencia/> o comunicarse al teléfono 219-7000, anexo 7131.
- 4.- La información remitida posterior a la fecha señalada en el siguiente cronograma, no será incluida en el Informe Anual y acarreará las responsabilidades de Ley.

CRONOGRAMA PARA REMISIÓN DE INFORME ANUAL 2015

| Actividad | Fecha |
|---|--------------------------|
| Recepción de reportes consolidados por parte de las entidades | |
| Municipalidades Distritales | Del 18/01/16 al 22/01/16 |
| Municipalidades Provinciales | Del 25/01/16 al 29/01/16 |
| Gobiernos Regionales | Del 01/02/16 al 05/02/16 |
| Organismos Constitucionalmente Autónomos | Del 08/02/16 al 12/02/16 |
| Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Universidades | Del 15/02/16 al 19/02/16 |
| Evaluación de reportes remitidos y devolución para corrección de información que no se ajuste a los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2009-PCM/SGP | Hasta el 07/03/16 |
| Cierre de plazo de recepción de reportes | 9/03/16 |
| Presentación del Informe Anual al Congreso de la República | 30/03/16 |

Lima, 11 de enero de 2016

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Disponen inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Cabana de la "Mancomunidad Municipal Qhapaq Qolla" en el Registro de Mancomunidades Municipales

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN N° 001-2016-PCM/SD

Lima, 7 de enero de 2016

VISTOS:

El Oficio N° 186-2015-MDC-A, la Ordenanza Municipal N° 07-2015-MDC de la Municipalidad Distrital de Cabana y el Informe N° 003-2016-PCM/SD-OGI-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de separación voluntaria de una municipalidad de una mancomunidad municipal: a) Opera con la ordenanza municipal de la municipalidad que se separa, b) No requiere aprobación del Consejo Directivo y c) Subsisten las obligaciones pendientes de cumplir por la municipalidad que se separa;

Que, el literal f) del artículo 5° del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, señala que la separación es uno de los actos inscribibles en el Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 473-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Qhapaq Qolla", en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta mancomunidad municipal está integrada por las Municipalidades Distritales de Atuncolla, Mañazo, Paucarcolla, Tiquillaca y Vilque de la Provincia de Puno, y Cabana de la Provincia de San Román, en el Departamento de Puno;

Que, mediante Oficio N° 186-2015-MDC-A, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Cabana solicita la inscripción de la separación de esta entidad de la "Mancomunidad Municipal Qhapaq Qolla";

Que, por la Ordenanza Municipal N° 07-2015-MDC, la Municipalidad Distrital de Cabana aprueba su separación de la "Mancomunidad Municipal Qhapaq Qolla";

Que, acorde con el Informe N° 003-2016-PCM/SD-OGI-MIRA los documentos presentados para la inscripción del acto de separación cumplen con el procedimiento establecido en el artículo 14° del Reglamento de la Ley y en el artículo 5° del Reglamento del Registro; debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital Cabana de la "Mancomunidad Municipal Qhapaq Qolla", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalización de la inscripción de separación

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Cabana de la "Mancomunidad Municipal Qhapaq Qolla".

Artículo 2°.- Conformación del Consejo Directivo

El Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Qhapaq Qolla", está conformado como sigue:

- Presidente: Obed Joel Pérez Vargas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Vilque
- Director: Mario Roque Flores, alcalde de la Municipalidad Distrital de Atuncolla
- Director: Pablo Ernan Chambi Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mañazo
- Director: Leonidas Sumerente Arias, alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarcolla
- Director: Yone Walter Villasante Apaza, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tiquillaca

Artículo 3°.- Registro de anexos

Inscribir la Ordenanza de la Municipalidad Distrital de Cabana que aprueba su separación de la "Mancomunidad Municipal Qhapaq Qolla", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Artículo 5°.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANA ESTHER MENDOZA FISCALINI
Secretaria de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros

1332017-1

EDUCACION

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 006-2016-MINEDU

Mediante Oficio N° 00024-2016-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 006-2016-MINEDU, publicada en la edición del día 7 de enero de 2016.

1. DICE:

Artículo 3.- Delegar en la Secretaria General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) En materia Presupuestaria:

(...)

- Aprobar las transferencias presupuestarias a los Sub CAFAEs del Pliego 010: Ministerio de Educación.

(...)

DEBE DECIR:

Artículo 3.- Delegar en la Secretaria General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) En materia Presupuestaria:

(...)

- Aprobar las transferencias financieras a los Sub CAFAEs del Pliego 010: Ministerio de Educación.
(...)

2. DICE:

Artículo 7.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia de Obras por Impuestos, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, y demás normas conexas:

(...)

- Solicitar a la empresa privada la propuesta de estudio a nivel de factibilidad para declarar la viabilidad.

(...)

DEBE DECIR:

Artículo 7.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia de Obras por Impuestos, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, y demás normas conexas:

(...)

- Solicitar a la empresa privada la propuesta de estudio a nivel de factibilidad para declarar la viabilidad, en el marco del numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF.

(...)

3. DICE:

Artículo 10.- Delegar en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia de Obras por Impuestos, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, y demás normas conexas:

(...)

- Suscribir, modificar y resolver convenios con los Gobiernos Regionales o Locales, sobre proyectos de su competencia, para que el Ministerio de Educación formule y/o ejecute dichos proyectos, en el marco de la normatividad vigente de la materia.

DEBE DECIR:

Artículo 10.- Delegar en el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2016, las siguientes facultades y atribuciones:

En materia de Obras por Impuestos, de conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 30264 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, y demás normas conexas:

(...)

- Suscribir, modificar y resolver convenios con los Gobiernos Regionales o Locales, sobre proyectos de inversión pública, para que el Ministerio de Educación realice la formulación, ejecución y/o mantenimiento de dichos proyectos, en el marco de la normatividad vigente de la materia.

1331995-1

ENERGIA Y MINAS

Oficializan los eventos “2° Congreso de Energías Renovables para Minería 2016” y “14° Congreso & Exposición de Energía 2016”, a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 004-2016-MEM/DM

Lima, 7 de enero de 2016

VISTO: Los requerimientos efectuados por la empresa Perú Events S.A.C., a través de los cuales solicita al Ministerio de Energía y Minas, se oficialicen los eventos denominados “2° Congreso de Energías Renovables para Minería 2016” y “14° Congreso & Exposición de Energía 2016”;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 2544149, la empresa Perú Events S.A.C. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado “2° Congreso de Energías Renovables para Minería 2016”, a realizarse el 11 de agosto del 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, por su parte, mediante documento con Registro N° 2544152, la empresa Perú Events S.A.C solicitó al Ministerio de Energía y Minas la oficialización del evento denominado “14° Congreso & Exposición de Energía 2016”, a realizarse los días 11 y 12 de mayo del 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, a través del Informe Técnico N° 125-2015-MEM/DGE-DEPE, de fecha 30 de diciembre de 2015, la Dirección de Estudios y Promoción Eléctrica de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, señaló que el evento denominado “2° Congreso de Energías Renovables para Minería 2016” tiene como finalidad difundir e intercambiar información y experiencias sobre el uso de fuentes de energías no convencionales en actividades mineras, constituyendo una oportunidad de encuentro entre ejecutivos, empresarios y funcionarios del sector minero energético;

Que, asimismo, a través del Informe Técnico N° 124-2015-MEM/DGE-DEPE, de fecha 29 de diciembre de 2015, la Dirección de Estudios y Promoción Eléctrica de la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, señaló que el evento denominado “14° Congreso & Exposición de Energía 2016” tiene como finalidad promover el diálogo e intercambio sobre temas de actualidad relacionados al sub sector eléctrico, constituyendo una oportunidad de encuentro entre ejecutivos, empresarios y funcionarios del sector energético;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos señalados en la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG, que regula el procedimiento para oficializar eventos nacionales por parte del Ministerio de Energía y Minas, a pedido de entidades públicas o privadas;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 050-2001-EM/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Oficializar el evento denominado “2° Congreso de Energías Renovables para Minería 2016”, a realizarse el 11 de agosto del 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- Oficializar el evento denominado “14° Congreso & Exposición de Energía 2016”, a realizarse los días 11 y 12 de mayo de 2016, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

1331648-1

INTERIOR

Reasignan en diversos cargos a Generales de la Policía Nacional del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 087-2016-IN

Lima, 10 de enero de 2016

VISTO; la Resolución Suprema Nº 030-2016-IN de fecha 7 de enero de 2016, mediante el cual se resuelve asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Julio César OTOYA MIRANDA, en el cargo de Director Ejecutivo de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167º de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 25) del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el literal b) del artículo 39º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre de 2013, contempla que la reasignación es una acción administrativa relacionada con el desplazamiento del personal de la Policía Nacional del Perú, que efectúa el cambio de cargo del personal, funcional o geográficamente, durante su período de asignación, considerando las causales establecidas en el presente reglamento, orientado al cumplimiento eficaz de la misión institucional;

Que, el numeral 1) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación y reasignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

Que, el numeral 2) del artículo 30º del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el literal b) del artículo 39º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre de 2013; contemplan la causal de asignación y reasignación del cargo del personal de la Policía Nacional del Perú por necesidad del servicio;

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reasignar al General de la Policía Nacional del Perú Julio César OTOYA MIRANDA, del cargo de Director Ejecutivo de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, al cargo de Jefe de Región La Libertad de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1332101-1

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 088-2016-IN

Lima, 10 de enero de 2016

VISTO; la Resolución Suprema Nº 024-2016-IN de fecha 7 de enero de 2016, mediante el cual se resuelve asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Luis Genaro SALDAÑA BARDALES, en el cargo de Jefe de Región La Libertad de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167º de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 25) del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el literal b) del artículo 39º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre de 2013, contempla que la reasignación es una acción administrativa relacionada con el desplazamiento del personal de la Policía Nacional del Perú, que efectúa el cambio de cargo del personal, funcional o geográficamente, durante su período de asignación, considerando las causales establecidas en el presente reglamento, orientado al cumplimiento eficaz de la misión institucional;

Que, el numeral 1) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación y reasignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

Que, el numeral 2) del artículo 30º del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el literal b) del artículo 39º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre de 2013; contemplan la causal de asignación y reasignación del cargo del personal de la Policía Nacional del Perú por necesidad del servicio;

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reasignar al General de la Policía Nacional del Perú Luis Genaro SALDAÑA BARDALES, del cargo de Jefe de Región La Libertad de la Policía Nacional del Perú, al cargo de Director Ejecutivo de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1332101-2

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 089-2016-IN

Lima, 10 de enero de 2016

VISTO; la Resolución Suprema Nº 065-2016-IN de fecha 7 de enero de 2016, mediante el cual se resuelve asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Orfiles BRAVO RONCAL, en el cargo de Jefe de Estado Mayor Operativo – Lima Sur de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167º de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 25) del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el literal b) del artículo 39º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre de 2013, contempla que la reasignación es una acción administrativa relacionada con el desplazamiento del personal de la Policía Nacional del Perú, que efectúa el cambio de cargo del personal, funcional o geográficamente, durante su período de asignación, considerando las causales establecidas en el presente reglamento, orientado al cumplimiento eficaz de la misión institucional;

Que, el numeral 1) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación y reasignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

Que, el numeral 2) del artículo 30º del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el literal b) del artículo 39º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre de 2013; contemplan la causal de asignación y reasignación del cargo del personal de la Policía Nacional del Perú por necesidad del servicio;

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reasignar al General de la Policía Nacional del Perú Orfiles BRAVO RONCAL, del cargo de Jefe de Estado Mayor Operativo – Lima Sur de la Policía Nacional del Perú, al cargo de Jefe de Región Cusco de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1332101-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 090-2016-IN**

Lima, 10 de enero de 2016

VISTO; la Resolución Suprema Nº 040-2016-IN de fecha 7 de enero de 2016, mediante el cual se resuelve asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Jorge Álvaro PEREZ FLORES, en el cargo de Jefe de Región Piura de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167º de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 25) del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el literal b) del artículo 39º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre de 2013, contempla que la reasignación es una acción administrativa relacionada con el desplazamiento del personal de la Policía Nacional del Perú, que efectúa el cambio de cargo del personal, funcional o geográficamente, durante su período de asignación, considerando las causales establecidas en el presente reglamento, orientado al cumplimiento eficaz de la misión institucional;

Que, el numeral 1) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del

Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación y reasignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

Que, el numeral 2) del artículo 30º del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el literal b) del artículo 39º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre de 2013; contemplan la causal de asignación y reasignación del cargo del personal de la Policía Nacional del Perú por necesidad del servicio;

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº1135 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo Nº010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reasignar al General de la Policía Nacional del Perú Jorge Álvaro PEREZ FLORES, del cargo de Jefe de Región Piura de la Policía Nacional del Perú, al cargo de Jefe de Estado Mayor Operativo - Lima Sur de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1332101-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 091-2016-IN**

Lima, 10 de enero de 2016

VISTO; la Resolución Suprema Nº 047-2016-IN de fecha 7 de enero de 2016, mediante el cual se resuelve asignar al señor General de la Policía Nacional del Perú Dennis Alberto PINTO GUTIERREZ, en el cargo de Jefe de Región Cusco de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir del 1 de enero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 167º de la Constitución Política del Perú, establece que el Presidente de la República es el Jefe Supremo de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 25) del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el literal b) del artículo 39º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre de 2013, contempla que la reasignación es una acción administrativa relacionada con el desplazamiento del personal de la Policía Nacional del Perú, que efectúa el cambio de cargo del personal, funcional o geográficamente, durante su período de asignación, considerando las causales establecidas en el presente reglamento, orientado al cumplimiento eficaz de la misión institucional;

Que, el numeral 1) del artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, establece que la asignación y reasignación en el cargo de los Oficiales Generales se aprueba por Resolución Suprema;

Que, el numeral 2) del artículo 30º del Decreto Legislativo Nº 1149 – Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con el literal b) del artículo 39º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 016-2013-IN de fecha 16 de noviembre de 2013; contemplan la causal de asignación y reasignación del cargo del personal de la Policía Nacional del Perú por necesidad del servicio.

De conformidad con la Ley Nº 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº1135 – Ley

de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por Decreto Supremo N°010-2013-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reasignar al General de la Policía Nacional del Perú Dennis Alberto PINTO GUTIERREZ, del cargo de Jefe de Región Cusco de la Policía Nacional del Perú, al cargo de Jefe de Región Piura de la Policía Nacional del Perú, con efectividad a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
Ministro del Interior

1332101-5

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aprueban Cronograma de implementación progresiva del Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas REVIESFO, periodo 1995 - 2001, que en su primera etapa comprenderá los departamentos de Cusco, Cajamarca, Piura, Huancavelica y Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0001-2016-JUS

Lima, 8 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-JUS, se declara de interés nacional la atención prioritaria de víctimas de esterilizaciones forzadas producidas entre 1995 - 2001 y se crea el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas (REVIESFO);

Que, dicha norma tiene por finalidad promover el acceso a la justicia, a través de los servicios de asistencia legal gratuita, acompañamiento psicológico y atención de salud integral a las víctimas de esterilizaciones forzadas, producidas durante el periodo 1995-2001, las cuales serán incorporadas en el REVIESFO, el cual es de ámbito nacional;

Que, el artículo 5 de la citada norma, crea el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas producidas durante el periodo 1995 - 2001 (REVIESFO), a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el ámbito de las competencias de los servicios de Defensa Pública de Víctimas, con la finalidad de identificar el universo de personas afectadas y garantizar su acceso a la justicia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0319-2015-JUS, se aprueba el "Procedimiento para la inscripción en el Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas producidas en el periodo 1995-2001 (REVIESFO)" y su anexo "Ficha Única de Recojo de Información REVIESFO 1995 - 2001";

Que, mediante el artículo 2 de la referida Resolución, se dispone que la implementación del referido Registro se realizará de manera progresiva, conforme al cronograma que se publicará en el portal institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, es de interés del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos implementar el REVIESFO, de manera confiable y sostenible, garantizando la debida atención a todas las personas afectadas;

Que, en virtud al propósito descrito en el párrafo anterior, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha previsto iniciar la primera etapa del proceso de implementación progresiva del REVIESFO, en cinco (05) departamentos del país;

Que, la priorización de los departamentos se ha realizado en atención a las diligencias preliminares que viene realizando el Ministerio Público, respecto a las presuntas agraviadas de esterilizaciones forzadas, asimismo en atención a los Informes Defensoriales de la Defensoría del Pueblo N° 7, N° 27 y N° 69;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organizaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública; el Decreto Supremo N° 006-2015-JUS; y la Resolución Ministerial N° 0319-2015-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Cronograma de implementación progresiva del Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas REVIESFO, periodo 1995-2001", que en su primera etapa comprenderá a los departamentos de Cusco, Cajamarca, Piura, Huancavelica y Lima, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo "Cronograma de Implementación progresiva del Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas REVIESFO, periodo 1995-2001", en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.minjus.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALDO VÁSQUEZ RÍOS
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANEXO:

CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA

REGISTRO DE VÍCTIMAS DE ESTERILIZACIONES FORZADAS Decreto Supremo N° 006-2015-JUS Resolución Ministerial N° 319-2015-JUS

| Etapa | Departamento | Fecha de inicio | Actividad | Lugar |
|-------|--------------|-------------------------------|---|--|
| 1 | Cusco | Del 18 al 27 de enero de 2016 | Inicio de Inscripción del REVIESFO | Provincia de Anta - Centro de Salud de Anta. (Jr. Junín S/N - Anta - Cusco). |
| | | Jueves 28 de enero de 2016 | Inicio de inscripción en la ciudad de Cusco | Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Cusco. (Av. Micaela Bastidas N° 657-D - distrito de Wanchaq - Cusco). |
| | Cajamarca | Jueves 28 de enero de 2016 | Inicio de Inscripción del REVIESFO | Centro Alegre - Complejo Qapacñan de Cajamarca. (Av. La Alameda de los Incas S/N - Cajamarca). |

| Etapa | Departamento | Fecha de inicio | Actividad | Lugar |
|-------|--------------|------------------------------|------------------------------------|--|
| 1 | Piura | Jueves 18 de febrero de 2016 | Inicio de Inscripción del REVIESFO | Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Piura. (Av. Sánchez Cerro N° 1226 - Cercado de Piura - Piura). |
| | Huancavelica | Jueves 25 de febrero de 2016 | Inicio de Inscripción del REVIESFO | Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Huancavelica. (Jr. Victoria Garma N° 335 - Cercado de Huancavelica -Huancavelica). |
| | Lima Este | Lunes 07 de marzo de 2016 | Inicio de Inscripción del REVIESFO | Centro de Asistencia Legal Gratuita de Manchay (Jr. Los Eucaliptos Mz.- A s/n, Huertos de Manchay, distrito de Pachacámac - Lima). |

1332100-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Constituyen Comité de Inversiones de ESSALUD

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 042-PE-ESSALUD-2016

Lima, 8 de enero de 2016

VISTOS:

La Carta N° 06-GCPGCI-ESSALUD-2016 y el Informe N° 002-CCG-GCPGCI-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones; y, la Carta N° -GCAJ-ESSALUD-2016 y el Informe N° -GNAA-GCAJ-ESSALUD-2016 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, cuya finalidad principal es dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas, y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1224, se aprobó el decreto legislativo del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, con el objeto de establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a estos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos;

Que, tal como lo establece el numeral 8.1 del artículo 8° del citado Decreto Legislativo, el Ministerio, Gobierno Regional y Gobierno Local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en la citada norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como: a) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el artículo

6°; y, b) Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último;

Que, conforme lo establece la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1224 el Seguro Social de Salud - ESSALUD, en el marco de la autonomía que la ley le confiere, se encuentra facultado a promover, tramitar y suscribir contratos de Asociación Público Privada con el objeto de incorporar inversión y gestión privada en los servicios que presta a los asegurados, los cuales se sujetan a los requisitos y procedimientos establecidos en el citado Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Undécima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1224 el citado dispositivo legal entra en vigencia al día siguiente de publicado su Reglamento, el cual fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 410-2015-EF, y publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 27 de diciembre de 2015;

Que, tal como lo dispone el numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 el Comité de Inversiones de un Ministerio es un órgano colegiado integrado por tres funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la Ley y el Reglamento;

Que, conforme lo establece el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, en el marco de la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley y para la ejecución de los proyectos establecidos en el citado Reglamento, se dispone que para los proyectos bajo su competencia, el Seguro Social de Salud del Perú -ESSALUD ejerce las funciones y los deberes como Organismo Promotor de la Inversión Privada y aquellos previstos en el artículo 7° de la Ley, y que para efectos de la incorporación de los proyectos de competencia de ESSALUD al proceso de promoción de la inversión privada, la Resolución Suprema correspondiente es refrendada por el Ministerio de Economía y Finanzas. Los miembros del Comité de Inversiones se designan únicamente mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva de ESSALUD;

Que, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del mismo las entidades públicas emitirán la Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía mediante la cual se designa a los miembros del Comité de Inversiones conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, la cual debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas dentro del plazo máximo establecido en la citada disposición;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014 se aprobó el Reglamento de

Organización y Funciones del Seguro Social de Salud – ESSALUD, cuyo Texto actualizado y concordado fue aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, estableciéndose en su artículo 136° que la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones es el órgano de apoyo encargado de la gestión integral de contratos de inversiones en la modalidad de Asociación Pública Privada – APP;

Que, mediante Carta N° 06-GCPGCI-ESSALUD-2016 e Informe N° 002-CCG-GCPGCI-ESSALUD-2016 la citada Gerencia Central solicita la designación del Comité de Inversiones de la Institución en mérito a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1224 y su Reglamento, así como en el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, recomendando se designen como miembros del mismo al Gerente Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, quien lo presidirá, al Gerente Central de Planeamiento y Desarrollo y al Gerente Central de Proyectos de Inversión, los cuales deben ser designados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, concluyendo que hasta el lunes 11 de enero las entidades públicas deberán designar a los miembros del Comité de Inversiones, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto legislativo N° 1224;

Que, en el numeral 2.2 del Informe N° 002-CCG-GCPGCI-ESSALUD-2016 la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones señala que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 6.2 y 14.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, el Comité de Inversiones tiene funciones en su condición de Organismo Promotor de la Inversión Privada y en su condición de órgano de coordinación;

Que, con documento de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica se pronuncia favorablemente sobre el particular;

Que, los literales b) y j) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establecen que al Presidente Ejecutivo, le compete, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución; y, las demás que le confiera la citada Ley y otras normas legales;

Que, en el marco de las competencias establecidas para el Presidente Ejecutivo en la Ley N° 27056 y, atendiendo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 corresponde que los miembros del Comité de Inversiones sean designados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Con los vistos buenos de la Gerencia Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones y de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. CONSTITUIR el Comité de Inversiones de ESSALUD, el mismo que estará integrado por:

- El Gerente Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones o su representante, quien lo presidirá.
- El Gerente Central de Planeamiento y Desarrollo o su representante.
- El Gerente Central de Proyectos de Inversión o su representante.

2. DISPONER que el Comité de Inversiones que se constituye mediante la presente Resolución tiene como función:

• **Como Organismo Promotor de la Inversión Privada:** elabora el informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Públicas Privadas y ejerce las funciones señaladas para los Comités Especiales de PROINVERSIÓN; es decir:

a) Diseña, propone, ejecuta el proceso de promoción de la inversión privada.

b) Conduce las acciones de revisión, realización de estudios y evaluación de iniciativas públicas y privadas.

c) Admite a trámite, evalúa y propone la declaratoria de interés al Consejo Directivo de ESSALUD de las iniciativas privadas autofinanciadas.

d) Constituye la primera instancia de resolución de recursos impugnativos respecto a las decisiones de adjudicación de la buena pro de los procesos de promoción de la inversión privada.

• **Como órgano de coordinación:**

a) Es responsable de las coordinaciones de la entidad pública con PROINVERSIÓN.

b) Vela por la ejecución y cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo y Comités Especiales de PROINVERSIÓN.

c) Coordina con los órganos de ESSALUD, a fin de agilizar los trámites y procedimientos en el proceso de promoción.

d) Entrega oportunamente la información sobre Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos solicitada por las entidades involucradas.

e) Otras funciones conforme al marco legal vigente.

3. DISPONER que el Comité de Inversiones de ESSALUD se instale en un plazo no mayor de tres (03) días calendario contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

4. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité constituido por la presente Resolución.

5. DISPONER que la Secretaría General se encargue de la difusión y publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BAFFIGO DE PINILLOS
Presidente Ejecutivo

1332099-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

CONSEJO SUPERIOR
DEL SISTEMA NACIONAL
DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN
Y CERTIFICACIÓN DE LA
CALIDAD EDUCATIVA

Encargan funciones del Jefe de la Unidad de Contabilidad del SINEACE

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
N° 179 -2015-SINEACE/CDAH-P**

Lima, 30 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 123-2015-SINEACE/CDAH-P del 4 de noviembre 2015, se encargó las funciones de Jefe de la Unidad de Contabilidad del Sistema Nacional de

Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, al señor Jesús Joel Chacaliza Sáenz;

Que, a fin de garantizar las acciones necesarias para la continuidad del organismo y los procesos en desarrollo, resulta necesario renovar el encargo de funciones del Jefe de la Unidad de Contabilidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, para el ejercicio presupuestal 2016;

Contando con el visto bueno de la Secretaría Técnica, Jefe de la Oficina de Administración y Jefa de Oficina de Asesoría Jurídica del SINEACE; y, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; y la Ley N° 30220, Ley Universitaria; y la Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar las funciones del Jefe de la Unidad de Contabilidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE, al señor Jesús Joel Chacaliza Sáenz, quien desempeñará dicho cargo en adición a sus funciones, hasta la designación del nuevo titular del mencionado cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEREGRINA MORGAN LORA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
SINEACE

1331555-1

ORGANOS AUTONOMOS

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Rectifican la Res. SBS N° 2334-2015 que autoriza el traslado de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 7659-2015

Lima, 21 de diciembre de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Continental para que esta Superintendencia corrija la Resolución SBS N° 2334-2015, según se indica en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con las facultades establecidas en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el

Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar la Resolución SBS N° 2334-2015 del 27.04.2015 que autoriza el traslado de la agencia Los Rosales de la Av. Santiago de Surco N° 3642, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; a la Av. Alfredo Benavides N° 4099-4099 A, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima según el siguiente detalle:

| Dice (Res. 2334-2015) | Debe decir |
|--|--|
| Autorizar al BBVA Continental el traslado definitivo | Autorizar al BBVA Continental, el traslado temporal por 180 días desde el 11.05.2015 |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1331115-2

Autorizan al BBVA Continental el cierre temporal de agencias ubicadas en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 7751-2015

Lima, 24 de diciembre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Continental para que esta Superintendencia autorice el cierre temporal de seis (06) agencias, según se indica en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre temporal de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al BBVA Continental el cierre temporal de seis (06) agencias a partir de las fechas indicadas en el anexo adjunto, por un plazo de 60 días.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

Anexo a la Resolución N° 7751 - 2015

| Nº | Nombre de Oficina | Tipo de Oficina | Dirección | Departamento | Provincia | Distrito | Fecha de cierre | Plazo |
|----|-------------------|-----------------|--|--------------|-----------|------------|-----------------|---------|
| 1 | Av. Del Ejercito | Agencia | Av. Del Ejercito N° 789 y esquina de la Calle José Toribio Polo N° 286 | Lima | Lima | Miraflores | 27/12 | 60 días |
| 2 | Benavides | Agencia | Av. Alfredo Benavides N° 1871-1881 | Lima | Lima | Miraflores | 02/01 | 60 días |
| 3 | Jorge Basadre | Agencia | Av. Jorge Basadre N° 487 | Lima | Lima | San Isidro | 02/01 | 60 días |
| 4 | Camino Real | Agencia | Av. Camino Real N° 355 | Lima | Lima | San Isidro | 02/01 | 60 días |
| 5 | Capón | Agencia | Jr. Ucayali N° 735 | Lima | Lima | Lima | 02/01 | 60 días |
| 6 | Breña | Agencia | Jr. Huaraz N° 1600 | Lima | Lima | Breña | 02/01 | 60 días |

1331115-1

Autorizan al BBVA Continental el cierre definitivo de agencias y oficina especial ubicadas en los departamentos de Lima, Ica, Cajamarca, Arequipa y Junín

RESOLUCIÓN SBS N° 7889-2015

Lima, 29 de diciembre de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Continental para que esta Superintendencia autorice el cierre definitivo de cinco (05) agencias y una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutive de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre definitivo de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N°4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al BBVA Continental el cierre definitivo de cinco (05) agencias y una (01) oficina especial, según el detalle del anexo adjunto a esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

Anexo a la Resolución N° 7889 -2015

| Nº | Nombre de Oficina | Tipo de Oficina | Dirección | Resolución de Apertura | Departamento | Provincia | Distrito |
|----|----------------------|------------------|--|------------------------|--------------|-----------|-------------|
| 1 | Mercado Mayorista | Agencia | Av La Cultura s/n, Tienda 02 y 09, Cooperativa Santa Aurelia | 6779-2013 | Lima | Lima | Santa Anita |
| 2 | Express Chíncha | Agencia | Prolongación Mariscal Benavides N° 1224, Local Comercial N° L01 | 1980-2013 | Ica | Chíncha | Grico Prado |
| 3 | La Campiña | Agencia | Av. Guardia Civil S/N Mz E, Lt. 15 | 1396-2012 | Lima | Lima | Chorrillos |
| 4 | Real Plaza Cajamarca | Agencia | Av. Vía Evitamiento Norte S/N, Lote 1A, Local Comercial N° B-01/B-03 | 2009-2014 | Cajamarca | Cajamarca | Cajamarca |
| 5 | Parra Arequipa | Agencia | Av. Parra Nro. 220, local Nro. 1 | 6779-2013 | Arequipa | Arequipa | Paucarpata |
| 6 | Nueva Morococha | Oficina Especial | Mz H2, Lote2 de Nueva Ciudad de Morococha, Zona Carhuacoto | 5886-2013 | Junín | Yauli | Morococha |

1331115-3

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Designan órgano de la Municipalidad Metropolitana de Lima encargado de ejercer las funciones asignadas al Comité de Inversiones, conforme al Reglamento del D. Leg. N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 002**

Lima, 8 de enero de 2016

Visto, el Memorando N° 02-2016-MML-GPIP y el Informe Legal N° 001-2016-MML-GPIP-AL de fecha 04 de enero 2016, remitido por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos. Posteriormente, con fecha 27 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 410-2015-EF, mediante el cual se aprobó su Reglamento;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1224, establece que los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que tengan proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en dicha norma, deben crear el Comité de Inversiones para desempeñarse como: (i) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia conforme lo establecido en el artículo 6. En este supuesto, el Viceministro, Consejo Regional y Concejo Municipal ejercen las funciones del Consejo Directivo de Proinversión y (ii) Órgano de coordinación con Proinversión en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a éste último;

Que, asimismo, en el numeral 8.2 del referido artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1224, se señala que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía, la cual debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, por su parte, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, prescribe que en el caso de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la segunda disposición complementaria transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, señala que en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Supremo que aprobó el Reglamento, las entidades públicas emitirán la Resolución Ministerial, Resolución del Gobernador Regional o Resolución de Alcaldía mediante la cual se designa a los miembros del Comité de Inversiones, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al

Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas dentro del mencionado plazo máximo, el cual vence el 11 de enero de 2016;

Que, de acuerdo con el artículo 170-A del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante la Ordenanza N° 882 y sus modificatorias, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada es el órgano de línea responsable de llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada y de establecer alianzas estratégicas con el gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, la inversión privada y la sociedad civil, con el objeto de promover la inversión privada en activos, empresas, obras públicas de infraestructura y servicio público de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de carácter local y/o regional, de acuerdo con las normas vigentes en materia de Promoción de la Inversión Privada, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, adicionalmente, el numeral 1 del artículo 170-B del referido Reglamento de Organización de Funciones, señala que la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada tiene como función y atribución programar, dirigir, ejecutar, controlar y monitorear el proceso de promoción de la participación de la inversión privada, el cual comprende tanto las acciones orientadas a lograr la incorporación de inversión privada en activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y servicio público de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incluyendo sus Organismos Públicos Municipales, Proyectos o Programas Especiales y Empresas, de carácter local y/o regional, así como la posterior gestión de los respectivos Contratos de Participación de la Inversión Privada y aquellos procesos de promoción de la inversión privada o la gestión de contratos que expresamente le solicite el Instituto Metropolitano Protransporte de Lima – PROTRANSPORTE o la Gerencia de Transporte Urbano;

Que, de acuerdo con la normativa citada, no se requiere que la Municipalidad Metropolitana de Lima designe a los miembros del Comité de Inversiones a través de Resolución de Alcaldía, sino que en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria concordante con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, debe designar a su órgano línea especializado, el que ejercerá las funciones de Comité de Inversiones;

Que, actualmente en la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada cumple la labor de órgano promotor de la inversión privada a través de Asociaciones Público Privadas, razón por la cual le corresponde a dicho órgano ejercer las funciones de Comité de Inversiones, esto con la finalidad de mantener una concordancia entre la nueva regulación de promoción de la inversión privada y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, a efectos de cumplir con el nuevo marco regulatorio para la Promoción de la Inversión Privada, resulta necesario designar a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima como el órgano que ejercerá las funciones del Comité de Inversiones a que hace referencia el Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 410-2015-EF;

Estando a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada como el órgano de la Municipalidad Metropolitana de Lima encargado de ejercer las funciones asignadas al Comité de Inversiones, conforme con lo regulado en el numeral 6.1 del artículo 6 y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo del Marco de la Promoción de la Inversión

Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por el Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Tercero.- REMITIR la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas que está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1331938-1

Actualizan el Anexo 01 “Criterios Técnicos Mínimos para la Implementación de Equipos y Sistemas de Semaforización en Vías de Lima Metropolitana” del D.A N° 017

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1579-2015-MML/GTU

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTO: el Informe N° 092-2015-MML/GTU-SIT de fecha 28 de diciembre del 2015, mediante el cual la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito sustenta la necesidad de actualizar el Numeral 24 de la Cartilla Técnica 06: Equipos de Control de Tráfico, y el Numeral 7 de “CONDICIONES TECNICAS PARA EL CONTROLADOR MAESTRO” del ANEXO 01 “CRITERIO TECNICO MINIMOS PARA LA IMPLEMENTACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE SEMAFORIZACION EN VIAS DE LIMA METROPOLITANA, del Decreto de Alcaldía N° 017, el Memorando N° 1396-2015-MML/GA de fecha 21 de diciembre de 2015 mediante el cual anexa el Informe N° 025-2015-MML/GA-UF-UE-CP/jzm del Centro de Proyectos de la Gerencia de Administración, y el Memorando N° 419-2015-MML/IMPL/GTI de fecha 04 de diciembre de 2015 mediante el cual hace suyo el Informe N° 033-2015-MML/IMPL/GTI-RIF, de la Gerencia de Tecnología e Información de Protransporte y;

CONSIDERANDO:

Que, el acápite 7.2 del numeral 7 del artículo 161° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las competencias y funciones especiales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la planificación, regularización del tránsito urbano de peatones y vehículos, la misma que ejerce con jurisdicción exclusiva sobre la provincia de Lima.

Que, el artículo 97° del Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812-MML y sus modificatorias, dispone que la Gerencia de Transporte Urbano, es el órgano de línea responsable de formular, evaluar, conducir y supervisar los procesos de regulación del transporte regular y no regular, del Tránsito y el uso especial de las vías en el ámbito de la Provincia de Lima, dentro del marco de los dispositivos legales aplicables;

Que, por su parte el artículo 104° del referido reglamento, define a la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito como el órgano responsable del mantenimiento y señalización de las vías y el funcionamiento del sistema de semáforos en el ámbito de la provincia de Lima, así como de autorizar, supervisar y fiscalizar la interferencia en la vía pública;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 017 se aprueban los Criterios Técnicos Mínimos para la implementación de equipos y sistemas de semaforización a ser utilizados en las vías de la provincia de Lima y se encarga a la Gerencia de Transporte Urbano su cumplimiento, así como aprobar las modificaciones y/o actualizaciones al anexo 01 Criterios Técnicos Mínimos Para La Implementación De

Equipos Y Sistemas De Semaforización En Vías De Lima Metropolitana;

Que, tal como se señala en el informe del visto, por el tiempo transcurrido y el avance de la tecnología se hace necesario actualizar el Numeral 24 de la Cartilla Técnica 06: Equipos de Control de Tráfico, y el Numeral 7 de “CONDICIONES TECNICAS PARA EL CONTROLADOR MAESTRO” del ANEXO 01 “CRITERIO TECNICO MINIMOS PARA LA IMPLEMENTACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE SEMAFORIZACION EN VIAS DE LIMA METROPOLITANA, del Decreto de Alcaldía N° 017, lo que permitirá contar con las especificaciones técnicas en materia de semaforización;

Que, el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, atendiendo a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades atribuidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Primero.- Actualizar el Anexo 01 “CRITERIO TECNICO MINIMOS PARA LA IMPLEMENTACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE SEMAFORIZACION EN VIAS DE LIMA METROPOLITANA, del Decreto de Alcaldía N° 017, de acuerdo al Anexo adjunto de la presente resolución.

Segundo.- Dejar sin efecto los numerales 2, 3, 10, 11 y 12 de “CONDICIONES TECNICAS DEL CONTROLADOR PARA VIAS METROPOLITANAS O PRINCIPALES” y los Numerales 9, 10 y 11 de “CONDICIONES TECNICAS DEL CONTROLADOR PARA VIAS LOCALES O SECUNDARIAS” del Anexo 01 “CRITERIO TECNICO MINIMOS PARA LA IMPLEMENTACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE SEMAFORIZACION EN VIAS DE LIMA METROPOLITANA, del Decreto de Alcaldía N° 017.

Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito la publicación del Anexo de la presente resolución en la página web de la Gerencia de Transporte Urbano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VIOLETA ALZAMORA CHAMORRO
Gerente
Gerencia de Transporte Urbano

ANEXO 01

ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS TECNICOS MINIMOS PARA LA IMPLEMENTACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE SEMAFORIZACION EN VIAS DE LIMA METROPOLITANA

Cartilla Técnica 06: Equipos de Control de Tráfico

24. Sustituir el texto que dice: “El controlador para Tráfico, deberá estar basado como mínimo en un microprocesador de 128 bits con capacidad de manejar hasta 16 fases, que utilice y este certificado con el Protocolo de Comunicación NTCIP 1201 y 1202 (National Transportation Communication for ITS Protocol). En Caso de que el Equipo presente un protocolo de comunicación de origen diferente a este, el mismo deberá presentar un adaptador certificado para la comunicación mediante este tipo de Protocolo.” **POR**

EL TEXTO: “El controlador para tráfico deberá estar basado como mínimo en un microprocesador de 32 bits de datos, con capacidad mínima de manejar 16 fases y 06 grupos semafóricos, que utilicen un Protocolo de Comunicación para el Transporte de Datos, TCP/IPv4 y un Protocolo de Comunicación NTCIP (National Transportation Communication for ITS Protocol) 1201, 1202, 1203, 1209, 1210, 1211.

En caso que el controlador de tráfico presentara un protocolo de comunicación para la Gestión ITS de origen diferente al protocolo NTCIP, deberá de disponer de un



adaptador o tarjeta de interfaz compatible a las normas NTCIP; este adaptador o tarjeta interfaz deberá de poseer la capacidad de alojarse en un slot o similar dentro del gabinete del controlador; que de acuerdo al fabricante, permitirá la compatibilidad, el mismo que será aprobado por la GTU de la Municipalidad Metropolitana de Lima. La tarjeta interfaz deberá tener la certificación del país de origen en cumplimiento de la compatibilidad a las normas NTCIP.

El controlador deberá de cumplir con las Especificaciones Técnicas Mínimas:

1. Funcionales:

- 1.1 Debe tener una capacidad mínimo de 16 fases.
- 1.2 Debe tener una capacidad mínima de 06 grupos.
- 1.3 Debe controlar como mínimo 4 intersecciones.
- 1.4 Su operación debe ser: Aislada, auto adaptativo, sincronizada, centralizada y operar en situ.
- 1.5 El controlador debe de disponer de un software capaz de evaluar volúmenes de tránsito, demanda de tráfico, detectores de tráfico, prioridad de demanda para transporte público, señalización peatonales, elementos sonoros para invidentes.
- 1.6 Debe tener capacidad para operar en condiciones de emergencias (policías y bomberos).

2. Tecnológico:

- 2.1 Disponer de un microprocesador mínimo de 32 bits de datos.
- 2.2 Memoria de configuración operativa (EPROM, RAM y flash SIM u otro tipo).
- 2.3 Debe de poseer módulo de potencia.
- 2.4 Presentar una pantalla LCD y leds para monitorear conflictos.
- 2.5 Tarjeta modular.
- 2.6 Disponer de terminales externo para el input y output la información mediante una PC o dispositivo de programación.

3. Comunicación:

- 3.1 Protocolo NTCIP o compatibilidad a las normas NTCIP
- 3.2 Debe de poseer un Software de control y gestión de tránsito.
- 3.3 Sistema de comunicación vía fibra óptica y modem inalámbrico, además de por lo menos GPS, GPRS, GSM, radio u otro sistema de comunicación.

4. Instrumentos de calibración:

- 4.1 Software para calibración físico y lógico.

5. Eléctricos:

- 5.1 Consumo de alimentación inferior a 12 W.

La Municipalidad de Lima a través de la GTU realizará las pruebas (15 días) en verificación a su compatibilidad y en cumplimiento de las normas NTCIP

El Protocolo de Comunicación a nivel de transporte de datos, debe garantizar su uso sin necesidad de pagar regalías o rendir condiciones a ningún otro, es decir, sin tasas de uso y sus especificaciones se puedan implementar, en una base libre de derechos.

El Protocolo de Gestión ITS debe ser Abierto, es decir que no es propiedad de un único fabricante, debe estar disponible públicamente sin ninguna tasa asociada y a costos razonables y no discriminatorios. Todas las patentes esenciales para la implementación deben estar licenciadas sin tasas para uso no restringido”.

“CONDICIONES TECNICAS PARA EL CONTROLADOR MAESTRO”

7. Sustituir el texto: “El controlador para el tráfico deberá estar basado en un microprocesador de 128 bits (...), **POR EL TEXTO:** “El controlador para el tráfico deberá estar basado en un microprocesador de 32 bits (...)”

1331564-1



andina
AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS

Publique sus avisos en nuestra página web

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Teléfono: 315-0400 anexo 2213, 2204
www.andina.com.pe

Editora Perú

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO****Ordenanza que establece montos de emisión, determinación y distribución de cuponera tributaria del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular del Ejercicio Fiscal 2016****ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 018-2015**

Callao, 29 de diciembre de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen Nº 71-2015-MPC/CMPC-SR-COAD de la Comisión de Administración en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y el Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 000034-2004, le confieren y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL
QUE ESTABLECE LOS MONTOS
DE EMISION, DETERMINACION Y DISTRIBUCION
DE CUPONERA TRIBUTARIA
DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO
VEHICULAR DEL EJERCICIO FISCAL 2016****Artículo 1.- Objetivo**

Establecer los Montos que deben Cancelar los Contribuyentes de la Municipalidad Provincial del Callao por los servicios de Emisión, Determinación y Distribución de la Cuponera Tributaria del Impuesto Predial e Impuesto Vehicular correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Artículo 2.- Alcances

Establézcase para el ejercicio 2016 la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 00004-2010, publicada en el diario Oficial El Peruano el 23 de enero del 2010, en la cual se establecen los montos por Emisión, Determinación y Distribución de la Cuponera Tributaria para el ejercicio fiscal 2010, en el Cercado del Callao.

En tal virtud, queda establecido en S/. 9.60 (nueve y 60/100 soles), el monto que deberán cancelar los contribuyentes titulares de un (1) predio por concepto de emisión, determinación y distribución de cuponera tributaria del Impuesto Predial para el ejercicio 2016, en el Cercado del Callao. Así mismo los contribuyentes titulares de más de un predio deberán cancelar la suma de S/. 3.20 (tres y 20/100 soles) por cada predio adicional.

Asimismo, queda establecido en S/. 9.60 (nueve y 60/100 soles), el monto que deberán cancelar los contribuyentes titulares, por cada uno de los vehículos que tuviesen, por concepto de emisión, determinación y distribución de cuponera tributaria del Impuesto Vehicular para el ejercicio 2016, en el Cercado del Callao.

Artículo 3.- Del Cumplimiento

Encárgase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 4.- Facultades Reglamentarias

Facúltese al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente norma legal.

Artículo 5.- Publíquese la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y encárguese a la Gerencia de Informática la publicación de la misma en el portal institucional www.municipallao.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe

Artículo 6 .- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

1331644-1

FE DE ERRATAS**ORDENANZA Nº 016-2015**

Mediante Oficio Nº 12-2016-MPC/SG, la Municipalidad Provincial del Callao solicita se publique Fe de Erratas de la Ordenanza Nº 016-2015, publicada en la edición del día 31 de diciembre de 2015.

- En la página 573913;

DICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2015

I. ANTECEDENTES

El marco legal vigente del régimen de los arbitrios municipales 2015 está compuesto por la Ordenanza Municipal Nº 025-2014-MPC, la que ha sido debidamente aprobada mediante Acuerdo de Concejo y publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31 de diciembre de 2014.

(...)

DEBE DECIR:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2016

I. ANTECEDENTES

El marco legal vigente del régimen de los arbitrios municipales 2015 está compuesto por la Ordenanza Municipal Nº 025-2014-MPC, la que ha sido publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 31 de diciembre de 2014.

(...)

1331645-1